



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

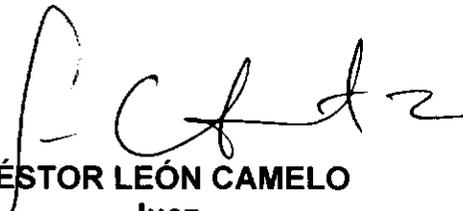
21 JUL 2023

Proceso N° 2017-00264

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se incorpora comunicación allegada por la parte demandada el 11 de abril de 2023, a través de la cual acreditó que realizó el pago de \$6.000.000, constituyendo el respectivo título de depósito judicial a órdenes de este Despacho y con destino al proceso de la referencia (fl. 14 al 21).
2. Así las cosas, y teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 3 del art. 461 del C.G.P. se requiere a la parte ejecutada para que presente la liquidación del crédito y de las costas, teniendo en cuenta igualmente lo ordenado en el numeral segundo del ordinal primero contenido en el mandamiento de pago, al respecto de los intereses (fl 7. c.5.).
3. Para efectos de la liquidación señalada en el numeral anterior, se fijan como agencias en derecho la suma de \$60.000 m/cte.

NOTIFIQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº 044 Fecha 24 JUL 2023

El Secretario(s)

